



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Siendo las 11:10 de la mañana del 05 de noviembre de 2020, se procede a instalar de manera virtual AUDIENCIA DE PRUEBAS de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 181 del C.P.A.C.A., dentro del proceso:

RADICACIÓN: 25307-3333003-2017-00437-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: BETTY EUFROCINA ORTIZ SALINAS
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP

ADVERTENCIA: Las decisiones que se profieran en la presente audiencia se notificarán conforme lo dispone el artículo 202 del C.P.A.C.A.

1.- ASISTENTES:

1.1.-PARTE DEMANDANTE: ESPERANZA PERALTA TOVAR reconocida en providencia del 19 de junio de 2018 (fol. 425)

1.2.- PARTE DEMANDADA: PAOLA KATHERINE RODRIGUEZ HERRAN reconocida en providencia del 22 de octubre de 2019 (fol. 521)

1.3.- TERCERO VINCULADO (ESPERANZA CHARRY DE ALVAREZ): ROBERTO CHARRY SOLANO reconocido en providencia del 13 de marzo de 2019 (fol. 499)

1.4.- MINISTERIO PÚBLICO: JUAN CARLOS ROJAS CORTES Procurador 199 Judicial I Delegado para asuntos administrativos.

2.- SANEAMIENTO DEL PROCESO:

El Despacho deja constancia que revisada la demanda y cada una de las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, no obra en el expediente solicitud alguna de nulidad, y el Despacho tampoco advirtió la existencia de vicios que deban subsanarse o que genere nulidad, se decide continuar con el trámite procesal pertinente.

Decisión que se notifica en estrados.

3.- PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS DECRETADAS:

En audiencia inicial realizada el 22 de octubre de 2019 se decretaron las siguientes pruebas:

3.1. INTERROGATORIO DE PARTE

- A solicitud de la parte demandada se decretó el interrogatorio de la señora BETTY EUFROCINA ORTIZ SALINAS

Se evidencia que la señora BETTY EUFROCINA ORTIZ SALINAS se encuentra presente en la audiencia, razón por la que se procede a realizar el interrogatorio.

Presente BETTY EUFROCINA ORTIZ SALINAS, pone a disposición su documento de identidad N°. 41.700.408, se le previene a la declarante sobre la responsabilidad penal de que trata el artículo

442 del Código Penal y que de conformidad con el artículo 33 de la Constitución Política no se encuentra obligado a declarar en contra de sí mismo. Se toma juramento de rigor

Inicia el Despacho el interrogatorio sobre los generales de ley, el declarante informa nombres, apellido, identificación, edad, lugar de residencia, estado civil, actividad laboral y estudios.

Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada, quien procede a realizar el interrogatorio.

Como quiera que es la única prueba que se encontraba pendiente por recaudar, se declara cerrado el debate probatorio.

Decisión que se notifica en estrados.

4. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

Conforme lo permite el inciso final del artículo 181 del CPACA, no solo por considerarla innecesaria si no en virtud de los principios de eficiencia y celeridad que debe caracterizar a la administración de justicia, se prescinde de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, el Despacho dispone que los alegatos sean presentados por escrito, dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente audiencia, término dentro del cual de igual forma, el Ministerio Público podrá presentar su concepto si a bien lo tiene.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina y se firma de manera electrónica únicamente por la señora Juez. El link del audio y video se enviará a los correos electrónicos registrados para tal efecto.

Firmado Por:

**GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

171f54d53bb11707134a7329284a6c09d572c043adb90ceed4c8961887d97123

Documento generado en 05/11/2020 12:31:13 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**